

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16856,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 54 del artículo 3º del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 28678 de 31 de mayo de 2010, la Superintendencia de industria y Comercio denegó la solicitud de patente de invención a la creación denominada "DENTRIFICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la misma no cumplió con el requisito de nivel inventivo, por tratarse de una composición sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 24 de junio de 2010, con el número 04-122180 00017-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, el doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente manifiesta que no se encuentra de acuerdo con lo manifestado por el examinador en cuanto al nivel inventivo, pues un técnico medianamente versado en la materia no podría encontrar alguna motivación para combinar los documentos D1 y D2 con el fin de llegar a la solicitud presentada.

De la misma manera manifiesta que, según lo reclamado en la reivindicación 1 y para un mejor entendimiento del objeto de la invención, se resumen los elementos esenciales de la misma en

"- Fase A:

- Humectante
- Abrasivo
- Agente antibacterial no iónico.

- Fase B:

- Humectante
- Abrasivo
- Enzima proteolítica

- En donde la Fase A y la Fase B se encuentran completamente segregadas, y se unen únicamente al momento de la aplicación sobre los dientes."

Así mismo, menciona el apoderado que el problema técnico de la presente invención, no coincide con el que hace referencia el señor examinador, pues consideró que puede definirse en cómo lograr proveer una composición antiplaca de componente dual segregada previa su uso, con propiedades refrescantes de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16856

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

aliento, y alternativa a las previamente conocidas; mientras que, como claramente se encuentra en la descripción, el problema técnico de la invención es *"proporcionar un dentífrico el cual comprenda una enzima proteolítica y un agente antibacterial no iónico, donde no exista en efecto inhibición mutua (ver solicitud, página 3, líneas 19-26)"*.

De esta manera, el recurrente manifiesta que el problema técnico del documento D1 se encuentra orientado a *"proporcionar un procedimiento y unos dispositivos para realizar una composición novedosa para la higiene oral que contenga, como uno de sus principios activos, por lo menos una enzima (ver D1, página 1, líneas 1-5); a su vez, el problema técnico solucionado por el documento D2 es el de "proporcionar composiciones dentífricas que contengan abrasivos de sílice potencializados por una enzima y que tengan un efecto de remoción de manchas sobre los dientes (ver D2, columna 1, líneas 5-10)"*. Dado lo anterior, el apoderado estima que el problema técnico a solucionar por la invención objeto del presente recurso, se encuentra alejado de los problemas técnicos a solucionar por los documentos D1 y D2 considerando que *"sólo en la presente invención se plantea el problema de incompatibilidad de las enzimas y los antibacteriales no iónicos, dando asimismo una solución efectiva mediante la composición reivindicada"*.

Adicionalmente, agrega que *"vale la pena resaltar que en D2 se reconoce que, en composiciones dentífricas de una sola fase, todos los ingredientes adicionales usados deben guardar total compatibilidad con las enzimas para que no presente el proceso de desnaturalización de las mismas. Específicamente D2, menciona que todos estos componentes deben ser absolutamente compatibles con las enzimas, lo que sugiere que todo material que presente cualquier nivel de incompatibilidad debe ser evitado (ver D2, columnas 3 y 4). Adicionalmente, D2 menciona que el Triclosán puede ser utilizado como agente antibacterial dentro de una composición, sin embargo, este documento no reconoce que este compuesto pueda llegar a degradar una enzima y tampoco lo utiliza dentro de sus ejemplos. Es entonces como sólo la presente invención proporciona la solución a la incompatibilidad de cualquier combinación de antibacteriales no iónicos y enzimas"*.

Por las anteriores razones, el recurrente afirma que un técnico medianamente versado en la materia no se encontraría motivado para diseñar una composición en dos fases, donde el Triclosán se encuentre totalmente segregado de la composición enzimática tal como se reivindica y que de esta manera se evite su degradación. Agrega, que *"los inventores de la presente solicitud han encontrado que este agente antibacterial no puede agregarse dentro de una composición sin desnaturalizar la enzima y han encontrado además una solución eficiente a este problema, al proporcionar un dentífrico dual que mantiene los dos materiales separados en diferentes fases hasta el momento del uso (ver solicitud, página 5, líneas 2-7)"*.

El recurrente menciona que una vez identificado el problema técnico de la solicitud

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN № 16856,

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

y su solución, se puede comparar con las enseñanzas del arte previo y concluir que al realizar la combinación de los documentos D1 y D2 no se llega a la composición reivindicada.

Volviendo al documento D1, el apoderado argumenta que *"se presenta en este documento una composición dentífrica en dos fases una grasa y una acuosa, con diferentes composiciones respectivamente. En la fase grasa, la composición revelada en este documento contiene polienzimas y un abrasivo mientras que en la fase acuosa, por otra parte, contiene un agente abrasivo combinado con un antibacterial"*. De otra parte, el documento D2 únicamente revela una composición de una sola fase, la cual combina un humectante, un abrasivo, una enzima y un agente antibacterial.

Con relación a lo anterior, el recurrente argumenta que *"el Señor Examinador afirma que, al reemplazar la fase grasa de la composición de D1 por la composición de D2, se obtiene la composición de la presente invención. Es preciso resaltar que esta información no es correspondiente con la materia reclamada en la reivindicación 1, ilustrada anteriormente, ya que la composición de D2 requiere una combinación de cuatro componentes, lo que resultaría en la mezcla de la enzima proteolítica con el agente antibacterial no iónico dentro de la misma fase (Fase B), lo cual no coincide en ningún caso a la composición reclamada donde estos dos componentes se encuentran completamente segregados. Más aún, el Señor Examinador afirma de manera inexacta que 'Tampoco debería D2 enseñar o sugerir, que habría que separar las enzimas de los agentes antibacteriales en dos componentes acuosos diferentes, ya que de hecho, en la composición reivindicada, las enzimas no están separadas de esta forma, tal como se muestra en D2'. De nuevo, esta afirmación diverge completamente del concepto y el diseño de la invención ya que, como ya se mencionó y se ilustra en las reivindicaciones (ver reivindicación 1 de la solicitud), la presente invención requiere que estos dos componentes se encuentren separados en dos fases acuosas independientes"*.

A su vez, el apoderado concluye que la solución de la presente invención constituye un completo e inventivo aporte al estado de la técnica conocido hasta el momento, pues permite lograr formulaciones de cualquier combinación de agentes antibacteriales y enzimas que sean compatibles entre sí, avalando que su integridad se conserve y que el efecto de los dos ingredientes se combine sinérgicamente solamente durante el cepillado, lo que se ve convertido en ventajas, las cuales se encuentran soportadas en los resultados de las tablas I, II y III de la descripción de la solicitud de patente.

Por último, el recurrente concluye que *"se ha demostrado que la presente solicitud, tal y como fue reivindicada, soluciona de manera eficiente un problema técnico completamente alejado a lo divulgado en D1 y D2. Además, se ha demostrado la inventiva de la solicitud ya que la combinación de estos dos documentos no resulta en la composición de la presente invención de manera obvia y que al*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16856

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

mismo tiempo se alcanza una serie de ventajas considerables. Al demostrar esto, se comprueba que la presente solicitud logra proporcionar un aporte sustancial a todo el estado de la técnica conocido”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

Como primera medida, y de acuerdo con los argumentos del apoderado, claramente se observa que los elementos técnicos esenciales que conforman la reivindicación 1 son los mismos que esta Oficina estableció en la Resolución 28678 (Fls.170 y 171), por medio de la cual se denegó la patente de invención.

De otra parte, con relación al problema técnico, este Despacho procedió a redefinir el problema técnico a partir del estado de la técnica con base en el documento D1, pues dicho documento también describe una composición dual antiplaca y refrescante conformada por un primer componente que contiene un antibacterial no iónico que es el hexaclorofeno, un humectante como la glicerina y un abrasivo el cual es sílica y el segundo componente que contiene una enzima y el agente abrasivo sílica, los cuales pueden estar separados totalmente independientes o no, por una membrana en un tubo de dos compartimientos (Fl. 102, pág. 2 líneas 23-30 y Fl. 103, pág. 4, líneas 24-31); a su vez, se indica que la actividad de la enzima no es destruida por contacto (Fl. 103, pág. 4, líneas 29 a 31).

Por lo expuesto en el párrafo anterior, esta Oficina corrobora que el problema técnico de la presente solicitud considerado a la luz del documento D1, es el de cómo lograr proveer una composición antiplaca de componente dual segregada previa a su uso, con propiedades refrescantes del aliento, alternativa a las previamente conocidas, ya que la separación de estos componentes antes de su uso no parece presentar un efecto técnico sorprendente.

Ahora bien, este Despacho explica al solicitante que, a pesar de que el problema técnico planteado por los documentos no sea sugerido explícitamente, dicha sugerencia puede estar dada, o puede ser derivada implícitamente, a partir de los elementos técnicos allí divulgados; más aún teniendo en cuenta que la anterioridad D1 establece que cuando se deseen utilizar enzimas dentro de formulaciones dentífricas se presentan una serie de dificultades, ya que las enzimas pierden fácilmente la actividad y por eso deben estar envasadas y almacenadas bajo condiciones especiales (Fl. 100, pág. 1, líneas 20-26); de la misma forma, el mencionado documento divulga específicamente una crema dental conformada por dos activos en dos fases, una de las cuales comprende una enzima y la otra un agente antibacterial no iónico como el hexaclorofeno, las cuales tienen la posibilidad de estar separadas totalmente independientes o no, por una membrana en un tubo con dos compartimientos donde la actividad de la enzima no es destruida por el contacto (Fl. 102, pág. 3, ejemplo 1 y Fl. 103, pág. 4, líneas 24-31). Por consiguiente, dicho documento posee los elementos técnicos más cercanos al objeto de la invención salvo que la enzima se encuentra en fase

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 16856

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

grasa y dicha fase no tiene humectante.

A su vez, el documento D2 divulga composiciones dentífricas unifásicas, donde la fase acuosa contiene la enzima con agentes humectantes (glicerina, sorbitol) y un abrasivo (sílica) (Fls. 114 a 115, columnas 2 y 3, y ejemplos 1,2 y 3), y sugiere que dicha composición puede contener, además, otro tipo de ingredientes como un agente antibacterial (triclosán)(Fl. 115, columna 4, líneas 61 a 67 y Fl.116, columna 5, líneas 59 a 67). Aunque el documento D2 no especifica que puede degradar la enzima, se deriva, a falta de evidencia de lo contrario, que el agente antibacterial es compatible con la enzima.

Por consiguiente, considera esta Oficina que el experto medianamente versado en la materia técnica, a partir de dicha información, haría la combinación de estos documentos llegando de tal manera a lograr la composición bifásica tal como lo enseñó en D1, con todas las características esenciales de la fase A, así como aparecen en la composición de la fase acuosa de dicha anterioridad y, además, incluiría todas las características esenciales de la fase B como aparecen en la composición D2 y, de esta manera, lograr resolver el problema técnico planteado en la actual solicitud denegada.

Con relación al documento D1, este despacho observa que presenta una composición dentífrica en dos fases las cuales son:

- 1- Una fase acuosa que comprende:
 - Un humectante (glicerina).
 - Un agente abrasivo (sílica).
 - Un agente antibacterial no iónico (hexaclorofeno).
- 2- Una fase grasa que comprende:
 - Una polienzima.
 - Un abrasivo (sílica).

En donde las dos fases tienen la posibilidad de estar separadas totalmente independientes o no por una membrana en un tubo con dos compartimientos y la actividad de la enzima no es destruida por el contacto; además, establece que cuando se desean utilizar enzimas dentro de formulaciones dentífricas, se presentan una serie de dificultades, ya que las enzimas pierden fácilmente la actividad y, por esta razón, deben estar envasadas y almacenadas bajo condiciones especiales.

De otra parte, el documento D2 enseña una composición dentífrica de una sola fase acuosa que comprende:

- Enzimas (papaína, lipasa, glucomilasa).
- Humectantes (glicerina, sorbitol, xilitol, propilenglicol).
- Abrasivo (sílica).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16856

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

A la cual se le puede adicionar otros materiales como agentes antibacteriales (Triclosán), los cuales deben ser compatibles con las enzimas y estar en cantidades que no afecten sustancialmente las propiedades y características deseadas (Fl. 115, columna 4, líneas 61 a 67 y Fl. 116, columna 5, líneas 59 a 67).

Entonces, este Despacho observa que la composición revelada en la anterioridad D2 corresponde a la misma fase B de la presente solicitud.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la anterioridad D1 enseña composiciones donde la enzima se puede encontrar aislada o separada del agente antibacterial y su actividad no se ve afectada al contacto, para la persona medianamente versada en la materia es obvio reemplazar la fase grasa de D1, por la fase acuosa divulgada en D2 y de esta manera obtener la composición dual segregada que se está reclamando.

Con relación a los efectos sorprendentes, este despacho observa que la composición dual reclamada, como se expuso con anterioridad, constituye una alternativa a la composición divulgada en D1, la cual sirve contra el mal olor bucal y donde el agente antibacterial y la enzima pueden estar separadas totalmente o no por una membrana dentro del tubo en dos compartimientos, sin alterar la actividad de la enzima por contacto; adicionalmente, el documento D2 divulga un dentífrico antiplaca efectivo para la remoción de manchas en los dientes con una composición igual a la fase B de la presente solicitud. Por lo expuesto, la solicitud está logrando ambos efectos técnicos combinando las enseñanzas de los dos documentos en las dos fases, motivo por el cual se concluye que no puede existir reconocimiento del nivel inventivo, pues los efectos no son sorprendentes ya que son derivados del arte previo.

Por último, con relación a las ventajas que argumenta el recurrente y después de revisar los datos aportados en la descripción en las tablas I, II y III, no se pudo establecer que en realidad haya un efecto sinérgico por la segregación del primer y segundo componente antes de usar el producto, puesto que no existe evidencia del efecto que produce un dentífrico que contiene sólo la enzima, ni tampoco del efecto de un dentífrico que contenga en una fase el antibacterial y la enzima simultáneamente.

En ese orden de ideas, se sostiene que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución N° 28678

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 16856
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT 04 122180

de 31 de mayo de 2010, por medio de la cual se negó la solicitud de la patente de invención a la creación denominada "DENTRIFICO ANTIBACTERIAL QUE EXHIBE PROPIEDADES ANTIPLACA Y DE REFRESCAMIENTO DEL ALIENTO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento en su calidad de apoderado de la sociedad COLGATE PALMOLIVE COMPANY, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 MAR. 2011**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
Juan Pablo Cadena Sarmiento
Calle 70 A No. 4 – 41.
Bogotá D. C.

2020103.